Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

TENGASE POR APROBADO CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA I.MUNICIPALIDAD DE PUTRE.

"PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

RES. EXENTA N° 10/XV REGIÓN

Arica, 31 de Enero de 2017

VISTOS:

1.- Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; **2.-** Ley N° 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; **3.-** Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2017; **4.-** Resolución Exenta Nº 3144/SG de 30 de Diciembre de 2016 que aprueba distribución de presupuesto 2017 para direcciones regionales de SernamEg; **5.-** Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **6.-** la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; **7.-** Resolución Nº 19 (TRA Nº121830) de fecha 07 de octubre de 2016 de la Directora Nacional de SERNAMEG que nombra en forma transitoria y provisional en el cargo de Directora Regional a Doña Jacqueline Castillo Roblero.

CONSIDERANDO:

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

1º Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y, la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2º Como Servicio, una tarea principal en el actual período ha sido instalar en el discurso institucional el reconocimiento de que la violencia contra las mujeres se encuentra naturalizada en la sociedad chilena, que sus manifestaciones son diversas, que afecta a diferentes mujeres y que ésta se produce tanto en el espacio privado como público. De allí que el transitar de la Violencia Intrafamiliar (VIF) a la Violencia contra las

Mujeres (VCM) no sea algo meramente conceptual sino que constituye el reconocimiento de esta grave vulneración de los derechos humanos que está presente en todas las relaciones sociales.

3º En ese contexto, SernamEG, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, Programa VCM.

4º En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que el año 2015 la **I. Municipalidad de Putre** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

6º Que, mediante oficio ordinario Nº 465 de 21 de diciembre de 2016, la Directora Regional Jacqueline Castillo, comunica a la entidad ejecutora del proyecto, la intención del SernamEG de proceder con la continuidad de la ejecución del programa "Prevencion Integral de Violencia contra las Mujeres" para el año 2017.

7º Que, mediante memorándum interno Nº 439 de 29 de diciembre de 2016, la encargada regional del programa VCM, Sra. Miriam Castillo Contador, solicita a la Directora Regional, la confección del convenio. En dicho memorándum existe la derivación de la Directora Regional, con la palabra "autorizada".

8º Que, mediante Resolución Exenta N° 629/2012, que refunde resolución Nº 137 de 2001; Res. Ex Nº 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011, todas del SernamEG, y delega facultad en directoras regionales del servicio nacional de la mujer. En conformidad a dicha resolución exenta, se delegó en las Directoras Regionales, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

9º Que, cabe señalar que como materialización del principio pro administrativo, y considerando que el convenio produce consecuencias favorables a los terceros y no afecta derechos de terceros, el convenio entra a regir a contar de la suscripción de este, es decir a partir del 31 de diciembre de 2015, todo conforme lo dispone el artículo 52 de la ley 19.880.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL XV REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRATO LEGAL

RESUELVO:

Artículo 1°: Téngase por aprobado Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Arica y Parinacota e I. Municipalidad de Putre; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º, inciso segundo, de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se inserta el texto del convenio, cuyo tenor es el que a continuación se expresa:

//"CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
E
I.MUNICIPALIDAD DE PUTRE

"PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

En Arica, a 30 de diciembre de 2016, entre el ***Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género****, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional XV Región, representada por su Directora Regional (T y P) doña* ***JACQUELINE CASTILLO ROBLERO****, cédula nacional de identidad Nº 12.434.705-k, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el* ***"SernamEG****", por una parte; y por la otra, la* ***I. Municipalidad de Putre,*** *en adelante,* ***"el Municipio"*** *o* ***"la entidad ejecutora"****, R.U.T. Nº 69.250.800-9,representada por su Alcaldesa doña* ***MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO*** *, cédula nacional de identidad Nº 12.434.750-5 ambos con domicilio en José Miguel Carrera Nº 350, ciudad y comuna de Putre. Se celebra el siguiente convenio de continuidad y transferencia de Fondos y Ejecución.*

<u>CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES</u>

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer SernamEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres (VCM), en coherencia con la Misión institucional de "Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país". Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.
En ese contexto, SernamEG, por medio de su ***Unidad en Violencia contra las Mujeres*** *tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas:*

- *Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres*
- *Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres*

El ***Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM*** *se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:*

- *Centros de la Mujer*
- *Casas de Acogida*
- *Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja*
- *Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación*
- *Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual*
- *Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM*

Y el ***Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres*** *que se ejecutará en los territorios mediante las siguientes líneas de acción:*

- *Difusión*
- *Sensibilización*
- *Capacitación*
- *Coordinación Intersectorial*

En el año 2015, SernamEG puso en marcha los "Programas Municipales de Prevención de Violencia contra las Mujeres" instancias integradas por profesionales destinados a la ejecución de acciones de prevención en las comunas del país, donde la intervención de los Centros de la Mujer no tiene cobertura, sin embargo se requieren esfuerzos de instalación de la prevención de la VCM.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo ***4º*** *establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL XV REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Para el año 2017, la I. Municipalidad de Putre ejecutará el Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres en la comuna de Putre. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- *El presente* ***Convenio de Ejecución y Transferencia "Programas Municipales de Prevención de Violencia contra las Mujeres".***
- *El* ***"Proyecto Comunal de Prevención de VCM de la Municipalidad".***
- *Las* ***"Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención de VCM-2017"***
- *"Guía para* ***Monitoras y Monitores Comunitarias/os-Dirigentas Sociales-en violencia contra las mujeres".***
- *Además, otros lineamientos que emanen desde la Unidad Técnica Nacional de SernamEG.*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del ***Programa de Prevención de violencia contra las mujeres.***

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. ***OBJETIVO GENERAL***

Contribuir en el ámbito local a prevenir las violencias contra las mujeres y su naturalización en la sociedad chilena.

2. ***OBJETIVOS ESPECÍFICOS***

1. *Implementar estrategias de sensibilización comunitaria para la desnaturalización de la VCM y el cuestionamiento de los estereotipos socioculturales de género, que son causa subyacente de tal violencia.*

2. *Implementar acciones de sensibilización y capacitación con actores/as clave de instituciones públicas privadas de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna de los casos de violencia.*

3. *Articular estrategias intersectoriales locales en los ámbitos de educación, salud, justicia, policías, servicios sociales, etc. para la prevención de la VCM.*

4. *Mantener una coordinación con los demás dispositivos de SernamEG VCM en la región, para la coordinación intersectorial.*

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

5. *Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional.*

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La población objetivo del Programa es el conjunto de habitantes de las comunas en las que se desarrollará el programa, de 14 y más años de edad. Si bien uno de los ámbitos de intervención prioritaria será la educación, el trabajo con niños, niñas y adolescentes menores de 14 años se realizará indirectamente a través del trabajo con su profesorado, educadoras/es, monitoras/es, familias, etc.
El trabajo preventivo debe dirigirse tanto a mujeres como a hombres en conformidad a lo descrito en las Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención de VCM-2017.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Programa de Prevención en VCM estará dirigida a quienes residan, estudian o trabajen en la comuna de ***Putre,*** *en las cuales se desarrollarán las acciones.*

Este Programa de Prevención se subdivide en:

- ***Difusión:*** *El público objetivo es la comunidad en general: mujeres, hombres, niño/as, jóvenes y adultos/as mayores, sin distinción.*
- ***Sensibilización****: El público objetivo son las personas que el Programa defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.*
- ***Capacitación:*** *El público objetivo son las personas que el Programa defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.*
- ***Coordinación intersectorial:*** *El público objetivo son instituciones territoriales vinculadas a la continua pesquisa, derivación, atención y sanción de la VCM en los espacios locales de intervención del Programa u otros dispositivos.*

CLAUSULA SÉPTIMA: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE CALIDAD EN VIOLENCIA

Para la intervención en situaciones de violencia de género contra las mujeres en un contexto de calidad, se deberán adoptar principios que orienten las acciones que se desarrollen y que sean asumidos y compartidos por la entidad ejecutora y por los equipos de trabajo que intervengan.
Será necesario para ello considerar criterios mínimos en la calidad de la intervención materializados a través de:

- *Trabajo integral desde la intersectorialidad*
- *Acciones adaptadas a la realidad de las mujeres*
- *Fomento de la autonomía y toma de decisiones de las propias mujeres*

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

- *Protocolos y/o procedimientos de derivación*
- *Respeto y protección de datos sensibles*
- *Trabajo en Red*
- *Articulación y coordinación con otros programas del SernamEG (Mujer y Trabajo, Mujer, Ciudadanía y Participación, Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, etc.)*
- *Control de calidad de forma periódica*
- *Trabajo en plazos para alcanzar planes y objetivos propuestos*
- *Supervisión y autocuidado profesional*
- *Formación de las y los profesionales*

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

8.1 COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SernamEG:

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción *correspondiente al Encargada/o territorial de Prevención y representante del organismo ejecutor, durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas designadas por la Dirección Regional y DAF de SernamEG. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Nacional de la* ***Unidad en Violencia contra las Mujeres****.*
La inducción considerará un mínimo de 8 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la misma.

a.2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, *velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a designado/a por la Dirección Regional con el/la Encargado/a Territorial del Programa Municipal. El/la Encargado/a designado/a por la Dirección Regional deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:*

- *Una visita en terreno cada 2 meses cómo mínimo para asesoría y supervisión*
- *Video Conferencias para asesoría y supervisión, cuando se cuente con los medios para este formato.*
- *1 Reunión de trabajo regional con los equipos de los diferentes dispositivos VCM SernamEG de carácter anual.*

En las acciones antes enumeradas, se deberá dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SernamEG

Las asesorías y supervisiones consideran como mínimo la revisión de los siguientes aspectos:

- *Cumplimiento de los objetivos del Programa.*
- *Ejecución de las Orientaciones Técnicas de Prevención 2017 y sus respectivos anexos*
- *Registro de datos.*
- *Fortalezas en la intervención.*
- *Redes con las que se está trabajando y coordinaciones de relevancia.*

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- *Otras buenas prácticas.*
- *El control y seguimiento del Informe Mensual.*

a.3 *El/la Encargado/a Regional de Prevención de SernamEG que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación de los Programas Municipales. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un* ***"Acta de Seguimiento del Convenio"****, instrumento mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.*

a.4 *Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Encargado/a Territorial de Prevención desarrolle.*

a.5 *Promover y facilitar la capacitación del Encargado/a Territorial de Prevención, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo realizarse esta capacitación en formato presencial y/o e-learning.*

a.6 *Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.*

a.7 *Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Encargado/a Territorial de Prevención para una mejor ejecución del modelo de intervención.*

a.8 *Promover la coordinación del Encargado/a Territorial de Prevención con otros programas de SernamEG en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional.*

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 *SernamEG se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de* ***$ 11.306.422-*** *(once millones trescientos seis mil cuatrocientos veintidós pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
20	Gastos en Personal Operacional	$10.306.422
40	Gastos Operacionales	$1.000.000
	Totales	$11.306.422

b.2 *SernamEG transferirá los dineros para cada una de las líneas programáticas en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

La primera remesa corresponde a ***$6.153.211.-*** *(seis millones ciento cincuenta y tres mil doscientos once pesos)*

Requisitos primera remesa:

- ***a)*** *Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada*
- ***b)*** *Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.*
- ***c)*** *No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por proyectos ejecutados el año 2016, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2015.*

La segunda remesa de ***$5.153.211*** *(cinco millones ciento cincuenta y tres mil doscientos once pesos).*

Requisitos segunda remesa:

- ***a)*** *Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2017.*
- ***b)*** *No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2016.*

b.3 *SernamEG requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.*

b.4 *SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SernamEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora.* ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de*** *SernamEG,* ***en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

8.2 COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 *En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y Orientaciones Técnicas 2017 específicos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.*

a.2 *Velar porque el Programa Municipal de Prevención de VCM desarrolle su acción en cuatro líneas de acción: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial. A continuación se describen los resultados esperados:*

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

A. ***Difusión:*** *Las acciones a desarrollar por el/la Encargado/a Territorial de Prevención deben incluir al menos:*

- *Realización de 3 eventos comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre u otros que a nivel local puedan resultar significativos).*
- *Distribución del material gráfico proporcionado por el Nivel Nacional, así como generación y distribución de material gráfico propio (folletería, afiches, otros)*
- *5 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.*
- *Otras acciones de difusión que el/la Encargado/a Territorial de Prevención determine sobre la base de su diagnóstico local.*

B. ***Sensibilización****: Las acciones de el/la Encargado/a Territorial de Prevención incluirán:*

- *Realización de 6 actividades anuales (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, diálogo vecinal, etc.) con una participación de 100 personas en total.*

C. ***Capacitación:*** *Las acciones del Encargada/o Territorial de Prevención incluirán:*

- *Capacitar a 40 funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías).*
- *Capacitar a 20 personas de grupos priorizados en los respectivos Diagnósticos Locales.*
- *Capacitar a 20 personas como Monitores/as Comunitarios/as en Prevención de VCM (realizando para ello dos versiones del curso). De esas personas, el 80% deben ser dirigentes/as comunitarios/as.*

Específicamente, respecto del Programa Nacional de Formación de Monitoras/es Comunitarias/os, se señalan las siguientes responsabilidades:

1. Definición, invitación y selección de las monitoras/es, a partir del Diagnóstico Local. Las y los participantes serán principalmente dirigentas/es sociales, sindicales, vecinales, religiosas, de personas mayores, etc. Se consideran como susceptibles sujetas/os del Programa Nacional de Formación de Monitoras/es Comunitarias/os los y las integrantes del conjunto de organizaciones funcionales y territoriales la comunidad.
2. Implementación de las sesiones de capacitación. Para ello desde la Unidad Nacional en VCM se facilitarán lineamientos y materiales.
3. Formulación de Informes Trimestrales, estados de avance y reportes al finalizar cada capacitación.
4. Seguimiento y evaluación, de parte de la/el profesional encargado/a de la capacitación. La evaluación satisfactoria del proceso de capacitación y del proyecto de práctica comunitaria permitirá la certificación de cada participante como Monitor/a Comunitario/a en Prevención de VCM. Por otra parte, el seguimiento se realizará a través de la conformación de espacios de redes, que consoliden los conocimientos abordados durante la capacitación.

D. ***Coordinación Intersectorial:*** *Las acciones de la Encargada/o Territorial de Prevención en este componente se traducirán en:*

Conformación de una red o mesa intersectorial, que coordine y ejecute las acciones emanadas por el Plan Nacional de Acción en Violencia contra las Mujeres 2014-2018, para ello se debe generar un plan de acción anual. Asi, se trata de reforzar el trabajo en red entre las distintas

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

instituciones y organismos relevantes del territorio, a través de encuentros, convenios, homologación de información y datos, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, desde este componente es deseable la participación en otros espacios de redes o mesas relacionados con la problemática, coordinadas por otras instituciones, tales como: Red Infanto Juvenil, Red Chile Crece Contigo, entre otras.

a.3 *Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar el/la Encargado/a Regional de Prevencion de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.*

a.4 *Facilitar la coordinación del Encargada/o Territorial de Prevención con los otros dispositivos del programa VCM en la región.*

a.5 *Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.*

a.6 *Responder a las observaciones formuladas en el* ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** *por El/la Encargado/a Regional de SernamEG o el/la profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.*

a.7 *Verificar que el Encargada/o Territorial de Prevención mantenga actualizado los registros y bases de datos VCM de SernamEG y realice los reportes trimestrales en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad Nacional en Violencia contra las Mujeres de SernamEG.*

a.8 *Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG.*

a.9 *Participar a través del Encargado Territorial de Prevención y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.*

a.10 *Resguardar los registros de las acciones de prevención: listas de participantes directos, actas de reunión, u otros indicados por SernamEG y el ejecutor. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.*

a.11 Sobre la forma y plazos de presentación de informes: *La entidad Ejecutora estará obligada a presentar todos los documentos que exigen las Orientaciones Técnicas. Entre ellos se encuentran los Informes Trimestrales de acciones de Prevención, que deberán ser enviados vía correo electrónico al/la Encargado/a Regional designada/o por SernamEG durante los 5 días hábiles posteriores al fin de cada trimestre (con excepción del último trimestre, que cuenta con fecha particular). El formato para la elaboración del informe será proporcionado por la Unidad en Violencia contra las Mujeres de SernamEG con la debida antelación.*

La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos para la correcta ejecución del modelo:

a. *Informes Trimestrales de acciones de Prevención, e Informe Anual que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo*

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL XV REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b. *Mantención y utilización de sistemas de registros establecidos por SernamEG, planillas digitales y/o sistema informático.*

a.12 Sistemas de información de la Gestión de Programas:
Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de los/as beneficiarios/as del modelo de intervención es información de propiedad de SernamEG. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, de los/as beneficiarios/as del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida.
a.13 *La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.*

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 *La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, en dinero y/o en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal de Prevención 2017.*

b.2 *La Entidad Ejecutora, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de* ***$600.000.-*** *(seiscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte Municipal	
Cta.	***Ítem***	***Recurso Dinero***	***Recursos Valorizado***
40	*Gastos Operacionales*	***$600.000***	***$0***
	Totales	***$600.000***	***$0***

b.3 *La Entidad Ejecutora, para garantizar el funcionamiento óptimo del Programa, mediante el cumplimiento del presente convenio desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto, mencionado en la CLÁUSULA OCTAVA letra* ***b.3.***

b.4 *Asegurar la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2017.*

b.5 *La Entidad Ejecutora deberá proveer al Encargada/o Territorial de Prevención cualquiera sea su calidad contractual, de los recursos necesarios como viáticos y pasajes o asimilables, para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SernamEG.*

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

b.6 *Proveer la* ***infraestructura y equipamiento necesario mínimo*** *para la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en la* ***"Guía de Funcionamiento del Programa Municipal de Prevención 2017"****.*

b.7 *La Entidad ejecutora, deberá estar* ***inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos****, según lo estipula la* ***ley N°19.862*** *para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.*

b.8 ***Certificar la recepción de los recursos*** *transferidos por SernamEG, a través del correspondiente comprobante de ingreso, remitiéndola a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.*

b.9 *La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la* ***Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015****, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.*

b.10 *En atención a dicha normativa, la* ***Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a*** *SernamEG* ***mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente****, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula octava del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SernamEg.*

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SernamEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.11 *Los recursos* ***transferidos por*** *SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o respecto de los cuales no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2017, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente.*

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

9.1 MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) *Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida al/la Director/a Regional.*
b) *Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.*
c) *Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.*

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

d) *Firma de las partes.*
e) *Resolución aprobatoria de la autoridad regional.*

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

9.2 CONDICIONES LABORALES DEL ENCARGADA/O TERRITORIAL DE PREVENCIÓN

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

*Teniendo presente que SernamEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.*

*En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4:** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas atendidas por el Programa y a sus hijos/as, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

a) ***CONDICIONES CONTRACTUALES***

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: *la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.*

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: *la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.*

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, *la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:*

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.

- Respeto a feriado legal de 20 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.

- Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal*. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente en aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios cotice de manera individual.*

En aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios ***no cotice*** *o lo haga por un* ***monto inferior*** *al honorario que percibe, el ejecutor deberá informar de tal circunstancia a la Dirección Regional de SernamEG acompañando la documentación necesaria que certifique el estado de gravidez de la prestadora y su situación previsional.*

SernamEG, podrá incrementar el presupuesto asignado al programa respectivo para contratar a un reemplazo de la prestadora de servicios, siempre que concurran copulativamente las siguientes condiciones: 1) Que exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que la prestación que entregue la profesional sea de vital importancia para la continuidad de la ejecución del Programa, lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de SernamEG.

En caso de que se autorice el incremento presupuestario, SernamEG con la finalidad de asegurar el acceso al beneficio de las prestadoras de servicios a honorarios e incentivar la cotización individual, garantizará recursos para que la prestadora reciba el 70% de sus honorarios, durante el tiempo que se encuentra ejerciendo sus derechos y mientras se encuentre vigente el presente convenio.

-5 días de permiso con derecho a pago de honorarios*, por el nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.*

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

***-6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de enero, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado. Las personas que presten servicios por 22 horas semanales en un programa, tendrá derecho a estos días de permiso de acuerdo a la modalidad en que fueron contratados, es decir, "medios días".*

***-Garantizar en caso de que el equipo este contratado como funcionarios/as municipales o por código del trabajo, que tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral, en caso de prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que los/las profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con la prestación de servicio contratada que requiere su intervención de manera presencial**. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan de los Programas y dispositivos, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.*

***-Contratar un seguro de accidentes personales, de manera de que los y las prestadores/as de servicios a honorarios tengan cobertura en esta materia**.*

***-Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594**.*

La entidad ejecutora deberá velar e incentivar la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

*La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos contenidos en las Orientaciones Técnicas 2017 y en los "Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM 2017". Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.*

Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

9.3 PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el Encargada/o territorial de Prevención requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, pudiendo ser ésta supervisada y financiada directamente por SernamEG cuando se requiera.

En caso de que el Ejecutor solicite práctica profesional de pre y post grado, deberá remitir la solicitud a la Dirección Regional de SernamEG, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

9.4 ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SernamEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SernamEG.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Programas de SernamEG en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a SernamEG.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

9.5 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en ***la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada****, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (artículo 11).*

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las/los usuarias/os de los programas, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de los/las trabajadores/as o prestadores/as de servicios respectivos.

9.6 DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programas y dispositivos en VCM, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa o dispositivo.

9.7 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en ***incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los Programas, por causas imputables a él.***

Entre *los incumplimientos graves* ***causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:***

a) *Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SernamEG (Cláusula Novena, 9.2 letra B)*

b) *Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano de cualquiera de los dispositivos, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.*

c) *Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.*

d) *No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.*

e) *Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.*

f) *El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula novena punto 4.*

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

g) *Utilizar el recinto de cualquiera de los dispositivos para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.*

h) *No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.*

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional del SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.
Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

9.8 VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumento será desde el 1 de enero de 2017 y ***regirá hasta el 31 de diciembre de 2017,*** *sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2018, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30-2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.*

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En relación a la contratación del personal del dispositivo Prevención Integral de Violencia contra la Mujer, teniendo en consideración que el convenio produce consecuencias favorables a los terceros y no afecta derechos de terceros, se entenderá que la fecha del contrato de honorarios, será a partir del 01 de enero de 2017, todo conforme lo dispone el artículo 52 de la ley 19.880, es decir, producirá efecto retroactivo, esto en el caso que la suscripción de su contrato tenga una fecha posterior a la del presente convenio de continuidad.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2018, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2018.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad VCM del Nivel Central.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

9.9 CARTA COMPROMISO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DECIMA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SernamEG, a través de la/el Encargada/o designada por la Dirección Regional.
Por parte de la Entidad Ejecutora, el encargado de la ejecución del programa es el Director/a del Departamento de Desarrollo Comunitario, a través de una instancia o persona con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS

*La calidad de Directora Regional (T y P) de la Región Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, consta de Resolución TRA N° 121830 de fecha 07 de octubre de 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta Nº 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer.*

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

La personería de la Alcaldesa doña ***MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO*** *para representar a la I. Municipalidad de Putre consta a partir del 06 de Diciembre de 2016, a través de Decreto Alcaldicio Nº 1648 de la misma fecha.*

FIRMARON: Doña JACQUELINE CASTILLO ROBLERO Directora (T y P) Sernameg Región de Arica y Parinacota y doña MARICEL GUITERREZ CASTRO en representación de la entidad ejecutora, "alcaldesa Municipalidad de Putre" //

ARTÍCULO 2º: Como materialización del principio pro administrativo, y considerando que el convenio produce consecuencias favorables a las terceros y no afecta derechos de terceros, el convenio entra a regir a contar de la suscripción de este, es decir a partir del 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3º: Considérese como parte integrante del documento que se sanciona por la presente resolución los anexos y documentos señalados en la cláusula segunda del convenio que se aprueba y que no se insertan por ser conocidos por las partes.

ARTÍCULO 4º: Autorizase la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 5º: Impútese el gasto que involucra la ejecución del presente convenio a la partida 27, capítulo 02, programa 03, subtitulo 24, ítem 01, asignación 008 del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO 6º: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

JCR/GCV/MEC/RTQ
DISTRIBUCION
Dpto. Administración y Finanzas
Oficina de Partes D. R.
Municipalidad de Putre

CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
E
I.MUNICIPALIDAD DE PUTRE

"PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

En Arica, a 30 de diciembre de 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional XV Región, representada por su Directora Regional (T y P) doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, cédula nacional de identidad N° 12.434.705-k, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Putre,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N° 69.250.800-9,representada por su Alcaldesa doña **MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO** , cédula nacional de identidad N° 12.434.750-5 ambos con domicilio en José Miguel Carrera N° 350, ciudad y comuna de Putre. Se celebra el siguiente convenio de continuidad y transferencia de Fondos y Ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer SernamEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres (VCM), en coherencia con la Misión institucional de *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*. Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

En ese contexto, SernamEG, por medio de su **Unidad en Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas:

- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres

I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE V.V.B.B. ASESORIA JU[redacted]

El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM

Y el **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante las siguientes líneas de acción:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación
- Coordinación Intersectorial

En el año 2015, SernamEG puso en marcha los "Programas Municipales de Prevención de Violencia contra las Mujeres" instancias integradas por profesionales destinados a la ejecución de acciones de prevención en las comunas del país, donde la intervención de los Centros de la Mujer no tiene cobertura, sin embargo se requieren esfuerzos de instalación de la prevención de la VCM.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

Para el año 2017, la I. Municipalidad de Putre ejecutará el Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres en la comuna de Putre. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia "Programas Municipales de Prevención de Violencia contra las Mujeres".**
- El **"Proyecto Comunal de Prevención de VCM de la Municipalidad"**.
- Las **"Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención de VCM-2017"**
- "Guía para **Monitoras y Monitores Comunitarias/os-Dirigentas Sociales-en violencia contra las mujeres"**.
- Además, otros lineamientos que emanen desde la Unidad Técnica Nacional de SernamEG.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa de Prevención de violencia contra las mujeres.**

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a prevenir las violencias contra las mujeres y su naturalización en la sociedad chilena.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar estrategias de sensibilización comunitaria para la desnaturalización de la VCM y el cuestionamiento de los estereotipos socioculturales de género, que son causa subyacente de tal violencia.

2. Implementar acciones de sensibilización y capacitación con actores/as clave de instituciones públicas privadas de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna de los casos de violencia.

3. Articular estrategias intersectoriales locales en los ámbitos de educación, salud, justicia, policías, servicios sociales, etc. para la prevención de la VCM.

4. Mantener una coordinación con los demás dispositivos de SernamEG VCM en la región, para la coordinación intersectorial.

5. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La población objetivo del Programa es el conjunto de habitantes de las comunas en las que se desarrollará el programa, de 14 y más años de edad. Si bien uno de los ámbitos de intervención prioritaria será la educación, el trabajo con niños, niñas y adolescentes menores de 14 años se realizará indirectamente a través del trabajo con su profesorado, educadoras/es, monitoras/es, familias, etc.

El trabajo preventivo debe dirigirse tanto a mujeres como a hombres en conformidad a lo descrito en las Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención de VCM-2017.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Programa de Prevención en VCM estará dirigida a quienes residan, estudian o trabajen en la comuna de **Putre**, en las cuales se desarrollarán las acciones.

Este Programa de Prevención se subdivide en:

I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
V.B.B.
ASESORIA

- **Difusión:** El público objetivo es la comunidad en general: mujeres, hombres, niño/as, jóvenes y adultos/as mayores, sin distinción.

- **Sensibilización**: El público objetivo son las personas que el Programa defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.

- **Capacitación:** El público objetivo son las personas que el Programa defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.

- **Coordinación intersectorial:** El público objetivo son instituciones territoriales vinculadas a la continua pesquisa, derivación, atención y sanción de la VCM en los espacios locales de intervención del Programa u otros dispositivos.

CLAUSULA SÉPTIMA: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE CALIDAD EN VIOLENCIA

Para la intervención en situaciones de violencia de género contra las mujeres en un contexto de calidad, se deberán adoptar principios que orienten las acciones que se desarrollen y que sean asumidos y compartidos por la entidad ejecutora y por los equipos de trabajo que intervengan.

Será necesario para ello considerar criterios mínimos en la calidad de la intervención materializados a través de:

- Trabajo integral desde la intersectorialidad
- Acciones adaptadas a la realidad de las mujeres
- Fomento de la autonomía y toma de decisiones de las propias mujeres
- Protocolos y/o procedimientos de derivación
- Respeto y protección de datos sensibles
- Trabajo en Red
- Articulación y coordinación con otros programas del SernamEG (Mujer y Trabajo, Mujer, Ciudadanía y Participación, Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, etc.)
- Control de calidad de forma periódica
- Trabajo en plazos para alcanzar planes y objetivos propuestos
- Supervisión y autocuidado profesional
- Formación de las y los profesionales

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

8.1 COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SernamEG:

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción correspondiente al Encargada/o territorial de Prevención y representante del organismo ejecutor, durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas designadas por la Dirección Regional y DAF de SernamEG. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Nacional de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres**.
La inducción considerará un mínimo de 8 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la misma.

a.2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a designado/a por la Dirección Regional con el/la Encargado/a Territorial del Programa Municipal. El/la Encargado/a designado/a por la Dirección Regional deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Una visita en terreno cada 2 meses cómo mínimo para asesoría y supervisión
- Video Conferencias para asesoría y supervisión, cuando se cuente con los medios para este formato.
- 1 Reunión de trabajo regional con los equipos de los diferentes dispositivos VCM SernamEG de carácter anual.

En las acciones antes enumeradas, se deberá dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SernamEG

Las asesorías y supervisiones consideran como mínimo la revisión de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Ejecución de las Orientaciones Técnicas de Prevención 2017 y sus respectivos anexos
- Registro de datos.
- Fortalezas en la intervención.
- Redes con las que se está trabajando y coordinaciones de relevancia.
- Otras buenas prácticas.
- El control y seguimiento del Informe Mensual.

a.3 El/la Encargado/a Regional de Prevención de SernamEG que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación de los Programas Municipales. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, instrumento mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

a.4 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Encargado/a Territorial de Prevención desarrolle.

a.5 Promover y facilitar la capacitación del Encargado/a Territorial de Prevención, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo realizarse esta capacitación en formato presencial y/o e-learning.

a.6 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

a.7 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Encargado/a Territorial de Prevención para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.8 Promover la coordinación del Encargado/a Territorial de Prevención con otros programas de SernamEG en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional.

I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
V.°B.
ASESORIA JURIDICA

b) **COMPROMISOS FINANCIEROS**

b.1 SernamEG se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$ 11.306.422-** (once millones trescientos seis mil cuatrocientos veintidós pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
20	Gastos en Personal Operacional	$10.306.422
40	Gastos Operacionales	$1.000.000
	Totales	$11.306.422

b.2 SernamEG transferirá los dineros para cada una de las líneas programáticas en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa corresponde a **$6.153.211.-** (seis millones ciento cincuenta y tres mil doscientos once pesos)

Requisitos primera remesa:

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
b) Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por proyectos ejecutados el año 2016, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2015.

La segunda remesa de **$5.153.211** (cinco millones ciento cincuenta y tres mil doscientos once pesos).

Requisitos segunda remesa:

a) Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2017.
b) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2016.

b.3 SernamEG requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.4 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SernamEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de*** SernamEG, ***en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

8.2 COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y Orientaciones Técnicas 2017 específicos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

a.2 Velar porque el Programa Municipal de Prevención de VCM desarrolle su acción en cuatro líneas de acción: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial. A continuación se describen los resultados esperados:

A. **Difusión:** Las acciones a desarrollar por el/la Encargado/a Territorial de Prevención deben incluir al menos:
- Realización de 3 eventos comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre u otros que a nivel local puedan resultar significativos).
- Distribución del material gráfico proporcionado por el Nivel Nacional, así como generación y distribución de material gráfico propio (folletería, afiches, otros)
- 5 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.
- Otras acciones de difusión que el/la Encargado/a Territorial de Prevención determine sobre la base de su diagnóstico local.

B. **Sensibilización**: Las acciones de el/la Encargado/a Territorial de Prevención incluirán:
- Realización de 6 actividades anuales (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, diálogo vecinal, etc.) con una participación de 100 personas en total.

C. **Capacitación:** Las acciones del Encargada/o Territorial de Prevención incluirán:
- Capacitar a 40 funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías).
- Capacitar a 20 personas de grupos priorizados en los respectivos Diagnósticos Locales.
- Capacitar a 20 personas como Monitores/as Comunitarios/as en Prevención de VCM (realizando para ello dos versiones del curso). De esas personas, el 80% deben ser dirigentes/as comunitarios/as.

Específicamente, respecto del Programa Nacional de Formación de Monitoras/es Comunitarias/os, se señalan las siguientes responsabilidades:

1. Definición, invitación y selección de las monitoras/es, a partir del Diagnóstico Local. Las y los participantes serán principalmente dirigentas/es sociales, sindicales, vecinales, religiosas, de personas mayores, etc. Se consideran como susceptibles sujetas/os del Programa Nacional de Formación de Monitoras/es Comunitarias/os los y las integrantes del conjunto de organizaciones funcionales y territoriales la comunidad.
2. Implementación de las sesiones de capacitación. Para ello desde la Unidad Nacional en VCM se facilitarán lineamientos y materiales.
3. Formulación de Informes Trimestrales, estados de avance y reportes al finalizar cada capacitación.
4. Seguimiento y evaluación, de parte de la/el profesional encargado/a de la capacitación. La evaluación satisfactoria del proceso de capacitación y del proyecto de práctica comunitaria permitirá la certificación de cada participante como Monitor/a Comunitario/a en Prevención de VCM. Por otra parte, el seguimiento se realizará a través de la conformación de espacios de redes, que consoliden los conocimientos abordados durante la capacitación.

I. MUNICIPALIDAD DE [redacted] V.°B. ASESORIA JURIDICA

D. **Coordinación Intersectorial:** Las acciones de la Encargada/o Territorial de Prevención en este componente se traducirán en:

Conformación de una red o mesa intersectorial, que coordine y ejecute las acciones emanadas por el Plan Nacional de Acción en Violencia contra las Mujeres 2014-2018, para ello se debe generar un plan de acción anual. Asi, se trata de reforzar el trabajo en red entre las distintas instituciones y organismos relevantes del territorio, a través de encuentros, convenios, homologación de información y datos, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, desde este componente es deseable la participación en otros espacios de redes o mesas relacionados con la problemática, coordinadas por otras instituciones, tales como: Red Infanto Juvenil, Red Chile Crece Contigo, entre otras.

a.3 Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar el/la Encargado/a Regional de Prevencion de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

a.4 Facilitar la coordinación del Encargada/o Territorial de Prevención con los otros dispositivos del programa VCM en la región.

a.5 Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.6 Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** por El/la Encargado/a Regional de SernamEG o el/la profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.

a.7 Verificar que el Encargada/o Territorial de Prevención mantenga actualizado los registros y bases de datos VCM de SernamEG y realice los reportes trimestrales en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad Nacional en Violencia contra las Mujeres de SernamEG.

a.8 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG.

a.9 Participar a través del Encargado Territorial de Prevención y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.

a.10 Resguardar los registros de las acciones de prevención: listas de participantes directos, actas de reunión, u otros indicados por SernamEG y el ejecutor. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.11 **Sobre la forma y plazos de presentación de informes:** La entidad Ejecutora estará obligada a presentar todos los documentos que exigen las Orientaciones Técnicas. Entre ellos se encuentran los Informes Trimestrales de acciones de Prevención, que deberán ser enviados vía correo electrónico al/la Encargado/a Regional designada/o por SernamEG durante los 5 días hábiles posteriores al fin de cada trimestre (con excepción del último trimestre, que cuenta con fecha particular). El formato para la elaboración del informe será proporcionado por la Unidad en Violencia contra las Mujeres de SernamEG con la debida antelación.

La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos para la correcta ejecución del modelo:

a. Informes Trimestrales de acciones de Prevención, e Informe Anual que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo
b. Mantención y utilización de sistemas de registros establecidos por SernamEG, planillas digitales y/o sistema informático.

a.12 Sistemas de información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de los/as beneficiarios/as del modelo de intervención es información de propiedad de SernamEG. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, de los/as beneficiarios/as del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida.

a.13 La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, en dinero y/o en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal de Prevención 2017.

b.2 La Entidad Ejecutora, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **$600.000.-** (seiscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recursos Valorizado**
40	Gastos Operacionales	**$600.000**	**$0**
	Totales	**$600.000**	**$0**

b.3 La Entidad Ejecutora, para garantizar el funcionamiento óptimo del Programa, mediante el cumplimiento del presente convenio desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto, mencionado en la CLÁUSULA OCTAVA letra **b.3.**

b.4 Asegurar la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2017.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al Encargada/o Territorial de Prevención cualquiera sea su calidad contractual, de los recursos necesarios como viáticos y pasajes o asimilables, para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SernamEG.

b.6 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en la **"Guía de Funcionamiento del Programa Municipal de Prevención 2017"**.

I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE V.V.B. ASESORIA JURIDICA

b.7 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

b.8 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del correspondiente comprobante de ingreso, remitiéndola a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

b.10 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula octava del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SernamEg.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SernamEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.11 Los recursos **transferidos por** SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o respecto de los cuales no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2017, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

9.1 MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida al/la Director/a Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

9.2 CONDICIONES LABORALES DEL ENCARGADA/O TERRITORIAL DE PREVENCIÓN

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "*ajena*", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SernamEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen **(Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.),** ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "***Artículo 4:*** *Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas atendidas por el Programa y a sus hijos/as, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES CONTRACTUALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.

- Respeto a feriado legal de 20 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.

I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE V.V.B.B. ASESORIA JURIDICA

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente en aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios cotice de manera individual.

En aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios **no cotice** o lo haga por un **monto inferior** al honorario que percibe, el ejecutor deberá informar de tal circunstancia a la Dirección Regional de SernamEG acompañando la documentación necesaria que certifique el estado de gravidez de la prestadora y su situación previsional.

SernamEG, podrá incrementar el presupuesto asignado al programa respectivo para contratar a un reemplazo de la prestadora de servicios, siempre que concurran copulativamente las siguientes condiciones: 1) Que exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que la prestación que entregue la profesional sea de vital importancia para la continuidad de la ejecución del Programa, lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de SernamEG.

En caso de que se autorice el incremento presupuestario, SernamEG con la finalidad de asegurar el acceso al beneficio de las prestadoras de servicios a honorarios e incentivar la cotización individual, garantizará recursos para que la prestadora reciba el 70% de sus honorarios, durante el tiempo que se encuentra ejerciendo sus derechos y mientras se encuentre vigente el presente convenio.

-**5 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, por el nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

-**6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de enero, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado. Las personas que presten servicios por 22 horas semanales en un programa, tendrá derecho a estos días de permiso de acuerdo a la modalidad en que fueron contratados, es decir, "medios días".

-**Garantizar en caso de que el equipo este contratado como funcionarios/as municipales o por código del trabajo, que tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral, en caso de prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que los/las profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con la prestación de servicio contratada que requiere su intervención de manera presencial**. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan de los Programas y dispositivos, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

-Contratar un seguro de accidentes personales, de manera de que los y las prestadores/as de servicios a honorarios tengan cobertura en esta materia.

-Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

La entidad ejecutora deberá velar e incentivar la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos contenidos en las Orientaciones Técnicas 2017 y en los "Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM 2017". Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.

Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

9.3 PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el Encargada/o territorial de Prevención requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, pudiendo ser ésta supervisada y financiada directamente por SernamEG cuando se requiera.

En caso de que el Ejecutor solicite práctica profesional de pre y post grado, deberá remitir la solicitud a la Dirección Regional de SernamEG, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL V.V.B.B. ASESORIA JURIDICA

9.4 ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SernamEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SernamEG.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de SernamEG en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a SernamEG.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

9.5 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las/los usuarias/os de los programas, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de los/las trabajadores/as o prestadores/as de servicios respectivos.

9.6 DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programas y dispositivos en VCM, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa o dispositivo.

9.7 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los Programas, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SernamEG (Cláusula Novena, 9.2 letra B)

b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano de cualquiera de los dispositivos, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.

I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
V.V.B.B.
ASESORIA JURIDICA

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula novena punto 4.

g) Utilizar el recinto de cualquiera de los dispositivos para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional del SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.
Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

9.8 VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumento será desde el 1 de enero de 2017 y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2017,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2018, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30-2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

En relación a la contratación del personal del dispositivo Prevención Integral de Violencia contra la Mujer, teniendo en consideración que el convenio produce consecuencias favorables a los terceros y no afecta derechos de terceros, se entenderá que la fecha del contrato de honorarios, será a partir del 01 de enero de 2017, todo conforme lo dispone el artículo 52 de la ley 19.880, es decir, producirá efecto retroactivo, esto en el caso que la suscripción de su contrato tenga una fecha posterior a la del presente convenio de continuidad.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2018, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2018.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad VCM del Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

9.9 CARTA COMPROMISO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DECIMA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SernamEG, a través de la/el Encargada/o designada por la Dirección Regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, el encargado de la ejecución del programa es el Director/a del Departamento de Desarrollo Comunitario, a través de una instancia o persona con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA V.B. ASESORIA JURIDICA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (T y P) de la Región Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, consta de Resolución TRA N° 121830 de fecha 07 de octubre de 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta N° 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de la Alcaldesa doña **MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO** para representar a la I. Municipalidad de Putre consta a partir del 06 de Diciembre de 2016, a través de Decreto Alcaldicio N° 1648 de la misma fecha.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL (TYP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
ALCALDE

MARICEL GUTIERREZ CASTRO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE

JCR/GCV/RHQ

94

RECIBIDO
17 ENE 2017
OFICINA DE ENLACE ARICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

CARTA COMPROMISO EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SernamEg

En Arica, XV Región de Arica y Parinacota, a 30 de diciembre de 2016, la Alcaldesa doña **MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO** en su calidad de representante legal de la Ilustre Municipalidad de Putre, por medio del presente instrumento manifiesta su voluntad de ejecutar el siguiente programa para el año 2017:

- Dispositivo Prevención Integral Violencia Contra la Mujer

Todos ellos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, destinando de manera exclusiva los recursos transferidos por el Servicio y que ascienden a la suma total de $ 11.306.422 (once millones trescientos seis mil cuatrocientos veintidós pesos), para la ejecución del programa y el cumplimiento de sus objetivos, acciones y metas, conforme a los presupuestos detallados en el proyecto respectivo y autorizado por SernamEG.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
ALCALDE

MARICEL GUITIERREZ CASTRO

ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

ALCALDESA

MARICEL GUTIERREZ CASTRO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
ALCALDESA

CARTA COMPROMISO EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Semana6B

En Arica, XV Region de Arica y Panacota, a 30 de diciembre de 2016, la Alcaldesa doña MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO en su calidad de representante legal de la Ilustre Municipalidad de Putre, por medio del presente instrumento manifiesta su voluntad de ejecutar el siguiente programa para el año 2017:

- Dispositivo Preventivo Integral Violencia Contra la Mujer

Todos ellos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, destinando de manera exclusiva los recursos transferidos por el Servicio y que ascienden a la suma total de $ 11.305.422 (once millones trescientos seis mil cuatrocientos veintidos pesos), para la ejecución del programa y el cumplimiento de sus objetivos, acciones y metas, conforme a los presupuestos detallados en el proyecto respectivo y autorizado por SernamEG.